



Acuerdo de Consejo Regional

N° 210-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Julio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Cinco de Julio del 2018, el Oficio N° 008-2018-G.R.A-CR/C-CEI de fecha 03 de Julio del 2018 de la **Comisión Especial de Investigación para evaluar las presuntas irregularidades de la Audiencia Pública, efectuadas por el Ejecutivo Regional, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus Modificatorias, los Artículos 8°, y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas complementarias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, el Artículo 15° en el Inciso a) señala: Aprobar, modificar, o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y el Inciso k) prescribe: Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo, el Artículo 37° prescribe que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;**

Que, el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, de la **Audiencias Públicas Regionales, dispone: El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo y el Numeral 3 del Artículo 8° de la Ley en comento respecto a la Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, señala: La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas, dispositivo legal concordante con el Artículo 199° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado y el Capítulo IV de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y al Artículo 138° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;**

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 256-2017-GRA/CR., de fecha 08 de Setiembre del 2017 el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA: Artículo Primero: EXIGIR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash implementar la validación del Acuerdo de Consejo Regional N° 204-2017-GRA/CR, sobre el Presupuesto Participativo 2018. Artículo Segundo: EXIGIR, al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash implementar las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, conforme a Ley;**

Que, con la Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION-ANCASH/CR, se aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que entre otros regula: Artículo 5° indica que el procedimiento de la Audiencia Pública debe garantizar el respeto a los principios de igualdad, publicidad, oralidad y gratuidad, el Artículo 8°, determina que las Audiencias Públicas serán Obligatorias y Facultativas, el Artículo 11° las Audiencias Públicas deben ser aprobados mediante Decreto Regional debiendo de ser publicado dentro de los quince días calendarios posteriores a su aprobación; asimismo, en los Artículos 12°, 14°, 15°, 16°, 19° y demás artículos de la Norma Regional en Comento, señala los restantes procedimientos a tener en cuenta para garantizar el cumplimiento de las Audiencias Públicas;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante **Oficio N° 0248-2018-DP/OD-ANC**, de fecha 10 de Abril del 2018 la Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash **Rina Karen Rodríguez Lujan**, remite al Consejo Regional de Ancash: *El Informe Frente al Incumplimiento del Marco Legal que Regula las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas por parte del Gobierno Regional de Ancash*, donde se advierte en el **Numeral V – Observaciones al Procedimiento**, Cinco (05) observaciones en mérito al Decreto Regional 001-2018-REGION ANCASH/GR de fecha 15/02/18, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION ANCASH/CR de fecha 13/01/12 y a la queja presentada por el Señor **Nolberto Cabrera Córdor**, representante de la Confederación Nacional de Trabajadores en Mercados y Comercio del Perú – CONFENATM; asimismo, en el Informe en comentario **RECOMIENDA: Primero: INICIAR UNA INVESTIGACIÓN** en relación a las irregularidades expuestas en el informe, relacionadas a la falta de convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas II-2015, I y II-2016, I y II – 2017, así como se tenga por no realizada la **II Audiencia Pública 2017**, realizado el pasado 28 de Marzo del 2018. **Segundo: REITERAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 256-2017-GRA/CR, de fecha 08 de Setiembre del 2017, que en el Artículo Segundo determinó exigir al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash implementar las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, conforme a Ley y con todas las garantías para la participación de la Ciudadanía Ancashina; y, **Tercero: SOLICITAR** a ser convocados para sustentar el pedido de investigación de los hechos en la próxima Sesión de Consejo Regional de Ancash, considerando la grave afectación a la participación ciudadana y la insistencia en llevar a cabo una Audiencia Pública plagada de irregularidades e incumplimiento del Marco Normativo vigente;

Que, en atención al Oficio N° 0248-2018-DP/OD-ANC, el Pleno de Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 24/04/2018, por mayoría ACUERDA: **TRASLADAR** el Oficio N° 0248-2018-DP/OD-ANC de la Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash a la **Comisión Especial de Investigación que se encargara de evaluar las presuntas irregularidades de la Audiencias Públicas, efectuadas por el Ejecutivo Regional, quedando conformada por los siguientes Consejeros Regionales: Sr. Mario Eugenio Vega Antonio - Presidente, Sra. María Eugenia Salcedo Maza - Miembro y el Sr. Eleuterio Zacarías Rimac Loarte – Miembro**, como obra en el Acuerdo de Consejo Regional N°120-2018-GRA/CP;

Que, con el Decreto Regional N° 001-2018-REGION ANCASH/GR(P) de fecha 15 de Febrero del 2018 el Ing. **Luis Fernando Gamarra Alor** Gobernador Regional de Ancash, **DECRETA: Artículo Primero.- Convocar a la “II Audiencia Pública del 2017” a realizarse el día Miércoles 28 de Marzo del 2018. Artículo Segundo.- INFORMAR** el estado situacional recibido al 30 de Abril del 2017. **Artículo Tercero.- APROBAR** la agenda y cronograma de actividades de la II Audiencia Pública del 2017. **Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, adopte las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional y, con el Decreto Regional N° 002-2018-GRA-GR/p de fecha 23 de Marzo del 2018 rectifica por error material el Artículo Cuarto del Decreto Regional N° 001-2018-REGION ANCASH/GR(P);

Que, el Presidente de la Comisión Especial de acuerdo a sus legales atribuciones requirió a Ejecutivo del Gobierno Regional y a las Gerencias Regionales correspondientes las informaciones en mérito al Artículo 93°, 94° y al Título VII – Los Procedimientos Fiscalizadores del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese contexto, se advierte que con el Acta de Entrega de Documentos de la II Audiencia Pública 2017 de fecha 01 de Junio del 2018 el **Econ. Edwin U. Bustamante Rodríguez** Sub Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad hace la entrega a la Comisión Especial Investigadora de la Audiencia Pública una serie de documentos (cinco files)

Que, con el Oficio N° 023-2018-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT, de fecha 26 de Junio del 2018 el Sub Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad remite documentación sobre Audiencia Regional como son: Órdenes de Servicios para la difusión de la II Audiencia Pública 2017. Asimismo, señala que, quien estaba a cargo es la Oficina Regional de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash y adjunta las vistas fotográficas respecto a los participantes;

Que, mediante el **Informe N° 001-2018-GRA-CR/C-CEI**, de fecha 03 de Julio del 2018 la Comisión Especial de Investigación encargada de evaluar las presuntas irregularidades de la Audiencias Públicas, efectuadas por el Ejecutivo Regional, por acuerdo unánime de sus miembros, **RECOMIENDAN: Primero.- EXHORTAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash Ing. **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, cumplir con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION ANCASH/CR y demás normas conexas; asimismo, **IMPLEMENTAR** las Audiencias Públicas no realizadas a la fecha bajo responsabilidad funcional y legal. **Segundo.- EXHORTAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, ordene a los funcionarios correspondientes cumplir con los procedimientos que establece el Reglamento de Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION ANCASH/CR. **Tercero.- DERIVAR**, copia del presente Informe al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional para su control respectivo según corresponda, en mérito a sus atribuciones legales. **Cuarto.- DERIVAR**, copia del presente Informe a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, para que de acuerdo a sus legales atribuciones apertura proceso administrativo al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad y a los que resulten responsables por la presunta omisión de funciones señalados en la letra k) del Análisis del presente Informe. **Quinto.- TRANSCRIBIR**, el presente Informe al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que en mérito a sus legales atribuciones exija al Titular del Gobierno Regional de Ancash el fiel cumplimiento del Artículo 24° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION ANCASH/CR; caso contrario ejercer la Acción Legal ante el incumplimiento de la norma antes señalada, conforme lo dispone el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Comisión Especial de Investigación encargada de evaluar las presuntas irregularidades de las Audiencias Públicas efectuadas por el Ejecutivo Regional de Ancash, fundamenta el Informe N° 001-2018-GRA-CR/C-CEI ante el Pleno del Consejo Regional y luego de una serie de intervenciones y deliberaciones por parte de los diferentes Consejeros Regionales, dos Consejeros Regionales proponen que las recomendaciones propuestas por la Comisión Especial la votación se realice por cada artículo; consecuentemente, el Consejero Delegado somete a votación por separado los Artículos Primero, Segundo y Tercero, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, y los Artículos Cuarto y Quinto de las Recomendaciones propuestas por la Comisión Especial no es aprobado; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR, el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 256-2017-GRA/CR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash Ing. Luis Fernando Gamarra Alor y cumplir con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION ANCASH/CR y demás normas conexas; asimismo, **IMPLEMENTAR** las Audiencias Públicas no realizadas a la fecha bajo responsabilidad funcional y legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, ordene a los funcionarios correspondientes cumplir con los procedimientos que establece el Reglamento de Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION ANCASH/CR.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, copia del presente Informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional para su control respectivo según corresponda, en mérito a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lix Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO